

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0218-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	26/01/2017	Hora: 10:06:18.01 Follos:

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION DE UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-6951 del 27 de diciembre de 2016, Cornare otorgó Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, al Señor OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.405.418, para realizar colectas definitivas de especímenes de la biodiversidad, asociado al proyecto de la PCH Tafetanes, ubicado en el municipio de Granada.

Que mediante radicado 112-0216 del 23 de enero de 2017, el Señor OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO, solicita incluir en la Resolución N° 112-6951 del 27 de diciembre de 2016, que el permiso se desarrollara no solamente en el municipio de Granada, sino en los municipios de Cocorná y El Santuario, e incluir las veredas El Tabor, Malpaso, El Edén y Quebradona.

Que en el ARTICULO SEPTIMO de la Resolución 112-6951 del 27 de diciembre de 2016, se ordena remitir copia del Acto Administrativo a La Alcaldía del Municipio de San Carlos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, el cual raza *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras....."*.

Que por error involuntario de transcripción en la Resolución N° 112-6951 del 27 de diciembre de 2016, se omitió enunciar que el Permiso de Recolección, tendrá como área de influencia los municipios de Cocorná, El Santuario y Granada incluyendo las veredas El Tabor, Malpaso, El Edén y Quebradona; además se ordena remitir copia del Acto Administrativo al municipio de San Carlos y en realidad es a los Municipios de Granada, El Santuario y Cocorná.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR La Resolución 112-6951 del 27 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

- El área de influencia donde se realizará el Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, es en los municipios de Cocorná, El Santuario y Granada incluyendo las veredas El Tabor, Malpaso, El Edén y Quebradona.
- Con respecto al envío de la copia del Acto Administrativo, se deberá enviar a la Alcaldía de los Municipios de Granada, El Santuario y Cocorná.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Señor OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo en el correo electrónico lc.ingytop@gmail.com

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente providencia en la página Web de CORNARE.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 24/01/2017

Expediente: **05313.25.25984**
Asunto: Permiso de Recolección
Proceso: Tramite Ambiental

CONTROLADO